

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO

No () 0094

10 OCT 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, A FAVOR DE LA POBLACIÓN MAYOR DE CINCUENTA AÑOS.

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la ley 1251 de 2008 y 1276 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 46 consagra: "EL ESTADO Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA. EL ESTADO LES GARANTIZARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL SUBSIDIO ALIMENTARIO EN CASO DE INDIGENCIA".

Que el Comité se crea en aplicación del artículo 34 de la Ley 1251 de 2008 y, a través de él, se buscará proteger, promover, restablecer y defender los derechos del adulto mayor en el Municipio, mediante la ejecución de planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva para este sector poblacional.

Que el Estado no solo debe promover los principios constitucionales de la equidad y la igualdad de derechos para todos los habitantes, sino garantizarlos, creando y facilitando los mecanismos para su real aplicación.

Que sin lugar a dudas, el grupo poblacional mayor de cincuenta años, constituye en nuestra sociedad un grupo muy numeroso que requiere organización, asistencia, apoyo y proyección.

Que el Estado Colombiano, su sociedad y el propio ciudadano, deben pasar del asistencialismo a la verdadera participación, reglamentando e implementando políticas Nacionales, Distritales y Locales, desarrollando así una política pública social que garantice una atención oportuna, continua, adecuada y concertada a toda la población en este caso a los mayores adultos.

Que el interés de la administración municipal en el programa "PRIMERO LA GENTE GARANTÍA DE BUEN GOBIERNO" es apoyar, promover, organizar, y optimizar los servicios que actualmente se prestan a las personas mayores de cincuenta años y que conforman el Centro Día de Adultos Mayores, como organización para desarrollar actividades que les permiten ocupar el tiempo libre y sentirse activos y productivos dentro de la sociedad.











En merito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear EL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ como instancia responsable de diseñar las políticas de fortalecimientoen el proceso de seguimiento y control a los programas dirigidos al Adulto Mayor.

Corresponde al COMITÉ DEL ADULTO MAYOR; Articular, Coordinar, Asesorar, Promover y hacer seguimiento a todos los programas y proyectos, como las acciones a favor de la población mayor de cincuenta años domiciliado en nuestro Municipio y que participen del Centro Día.

ARTICULO SEGUNDO: Funcionamiento del comité: El Alcalde prestará toda su colaboración y facilitará toda la logística necesaria para que el comité del Adulto Mayor, pueda desarrollar sus actividades en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: EL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, estará integrado por:

Alcalde Municipal, o su delegado (Quien lo presidirá).

Personero Municipal.

Subsecretaria (o) de Salud o quien haga sus veces

Un Representante de la Secretaria de Educación.

Un delegado de la Subsecretaria para la Recreación y el Deporte.

Un Representante del sector Salud.

Un Adulto mayor perteneciente a alguno de los programas elegidos democráticamente por los miembros de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: De la Atención: Corresponde a cada Entidad representada en el Comité, atender prioritariamente los adultos mayores pertenecientes al "Centro Día" legalmente inscrito, en cumplimiento de sus funciones y programas que aprueben realizar.

ARTICULO QUINTO: De las Reuniones del comité: El Comité DEL ADULTO MAYOR, se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses, y el día será fijado en el reglamento interno que elaboren. Y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria del Alcalde municipal y/o por la solicitud de la tercera parte de sus miembros.

ARTICULO SEXTO: el COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ tendrá las siguientes funciones:

- a. Dictarse su propio Estatuto Reglamentario.
- b. Diseñar la coordinación, asesoramiento, control y veeduría a los proyectos dirigidos a la población del Adulto Mayor.









- c. Realizar veeduría, seguimiento y control permanente a todos los programas dirigidos al Adulto Mayor.
- d. Apoyar todos los programas y proyectos que las Instituciones ejecuten para los Adultos Mayores Atender todas las quejas y reclamos que hagan los beneficiarios, las cuales deberán presentarse por escrito al comité.
- e. Conceptuar y Recomendar sobre las políticas, programas y proyectos que tracen desde las diferentes instituciones dirigidas a los Adultos Mayores Vigilar el cumplimiento y funcionamiento de todas las actividades Desarrolladas dentro de los programas sociales dirigidos al Adulto Mayor.
- f. Gestionar ante las autoridades nacionales y entes internacionales la aprobación y ejecución de proyectos dirigidos a los adultos mayores
- g. Canalizar y remitir a la Subsecretaria de Salud y Bienestar Social; los adultos mayores vulnerables residentes en el municipio de Sopó, para vincularlos a los programas sociales con previa verificación de los requisitos que dan cumplimiento a los mismos.
- h. Informar acerca de cualquier irregularidad que conozca de falsedad en la información por parte de los beneficiarios de los diferentes programas dirigidos a los Adulto Mayor.
- i. Gestionar la vinculación de las Universidades para programas que puedan desarrollarse en los diferentes sitios donde funciona el "Centro Día" y buscar el apoyo de un consultorio jurídico.

ARTICULO SEPTIMO: Los recursos provenientes de la venta de productos generados de los programas dirigidos al adulto mayor como resultados de los talleres, cursos, practicas o similares serán revertidos para la compra de insumos en las mismas actividades que los generaron o en su defecto para realizar actividades que el Comité en sesión ordinaria defina.

ARTICULO OCTAVO: la Subsecretaria de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, del Municipio de Sopó actuará como Secretaria Técnica.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO: A partir de la promulgación del presente acto administrativo se cuenta con 30 días para conformar, posesionar e instalar el Comité del Adulto Mayor. Para tal fin la administración municipal brindará el apoyo necesario. Contando así con el registro exacto personas que lo conforman.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 10 OCT 2011

Dado en Sopó a los (1) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011)



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ Alcalde Municipal



